



Nº EXP: PA 23/2018

**TITULO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL BANCO DE SEMEN EN EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA**

**RESOLUCION DE INICIO**

Visto informe de necesidad emitido por el Responsable del Banco de Semen como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para la realización de las inseminaciones artificiales llevadas a cabo por el Servicio de Ginecología del Hospital Universitario Severo Ochoa es necesario disponer de diferente material para el banco de semen del Laboratorio de Bioquímica del Hospital Universitario Severo Ochoa. Esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 218.940,04 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del suministro sin IVA para un plazo de ejecución de 24 meses
- Posible modificación del 20%
- Posible prórroga de 24 meses

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

4. DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

X Si



### 5 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

#### a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del lote

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar lo anterior se podrá acreditar mediante lo señalado en el art. 87 1 c) de la LCSP

#### b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el años de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media de los lotes a los que se presente

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar lo anterior se podrá acreditar mediante lo señalado en el art. 89 1 f) de la LCSP

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios propuestos serán:

- 1.- CRITERIO PRECIO LOTE 1.....70 PUNTOS
- CRITERIO PRECIO LOTES 2, 3 Y 4.....95 PUNTOS

Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos. La fórmula a aplicar será la recogida en la instrucción de la SGT de la Consejería de Sanidad de fecha 21/11/2007.

- 2.- POSIBILIDAD DE SOLICITUD DE MUESTRA TELEFÓNICA Y POR WEB Y COMPROMISO DE ENTREGA DE LA MUESTRA ANTES DE LAS 10 H. DEL DIA SIGUIENTE (LOTE 1)..... 30 PUNTOS

En el lote 1 este criterio valorará la agilidad y facilidad para solicitar la muestra y la rapidez en su entrega, mejorando así las condiciones de ejecución del contrato.



3. PLAZO DE ENTREGA (LOTES 2, 3 Y 4).....5 PUNTOS  
Para los lotes 2, 3 y 4 se propone el criterio de reducción del plazo de entrega ya que este periodo condiciona la ejecución del contrato mejorando su agilidad y condiciones.

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza u características del objeto del contrato, estando vinculados al mismo.

## 7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- o Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- o Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- o Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

## 8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Toda vez que el art. 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una condición especial de ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la adopción de medidas concretas para favorecer la formación de los trabajadores en el lugar de trabajo de forma que se mejore la cualificación de los recursos humanos vinculados al objeto del contrato, favoreciendo con ello sus derechos laborales y la calidad de la ejecución del objeto del contrato.

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 25 de febrero de 2011 de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, publicada en el BOCM nº 76 de 31 de marzo de 2011)

## RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL BANCO DE SEMEN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA”**, cuyo presupuesto de licitación asciende a 101.779,52 €





(base imponible 99.518,20 € más 21% de IVA en los lotes 2, 3 y 4 y exento de IVA el lote 1) y un plazo de ejecución de 24 meses, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL U. SEVERO OCHOA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276875827716069615691**